	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO ADMINISTRACION VIAL**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 3

FECHA: 18/03/2024
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑ **No 5**

UNIDAD EJECUTORA: **TERRITORIAL QUINDIO** **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **QUINDIO**

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el administrador vial y el Supervisor del contrato de administracion vial asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El administrador vial debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de administracion vial.

ANTECEDENTES

CONTRATO ADMINISTRACION VIAL No. 2603-2023
(Indicar número de contrato y año)

ADMINISTRADOR VIAL: **CONSORCIO ODESSA**
(Nombre o razón social Administrador vial)

OBJETO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION VIAL:

ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO GRUPO AMV 1 LOTE 6

CONTRATO DE OBRA No. N/A
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: N/A

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO ADMINISTRACION VIAL: Hasta 30 de noviembre 2023
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4 de agosto de 2023
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A		

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	1/12/2023	31/12/2023
2	1/01/2024	31/01/2024
3	1/02/2024	29/02/2024
4	1/03/2024	31/03/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/03/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 375.836.872,00 **50% EN SMMLV:** $ 162
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	18/12/2023	$ 187.918.436,00	162

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 563.755.308,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

FECHA: 18/03/2024 (Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. C-T-134-096-2024 de fecha 18 de marzo 2024 el Administrador vial consorcio ODESSA solicita lo siguiente: Prorrogar el contrato en doce (12) dias, es decir hasta el 12 de abril de 2024.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar son las establecidas en el contrato 2603-2023, las cuales requieren de prorroga en atención a las necesidades evidenciadas por la administración vial y el INVIAS, para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios de la vía. con la prorroga de doce (12) dias, se contara con presencia permanente en los corredores viales de la AMV cumplimento las funciones contractuales establecidas en el contrato lo cual es fundamental para salvaguardar los bienes del estado y el correcto funcionamiento de las vías, funciones tales como Prestar apoyo al programa de gestión de infraestructura que adelante el INVIAS,Recolección, digitación y reporte de la información relacionada con el atropellamiento de fauna, Ejecutar obras menores preventivas y de mantenimiento rutinario, con mano de obra de los trabajadores de mantenimiento rutinario, aprobadas por la Dirección Territorial, quien suministrará los recursos necesarios y disponibles. Realizar la Interventoría de obras que le sean asignadas, Evaluar con criterio técnico el estado de la red vial, Actualizar la información existente de accidentalidad ,Evaluar con criterio de transitabilidad (visual) el estado de la red vial a su cargo, Participar activamente en la prevención de riesgos y atención de las emergencias ,Alertar oportunamente al INVÍAS sobre la necesidad de diseñar y construir obras especiales para la mitigación de la inestabilidad en sitios críticos ,adelantar acciones en relación con el entorno de la vía, Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las actividades de mantenimiento rutinario de las carreteras si es del caso y **todas aquellas actividades que dentro del contrato y obligaciones puedan ser requeridas.**

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	**Valor inicial**			
N/A				
Valor Total	N/A	N/A	**N/A**	**N/A**

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE ADMINISTADOR VIAL

Valor anticipo otorgado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Enero (mes anterior a la presente solicitud) de 2024_____ (año) $ 432.629.878,66

Último mes facturado: ene-24 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 131.125.429,34 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ADMINISTRADOR VIAL

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

La supervisión del contrato 2603-2023 cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO GRUPO AMV 1 LOTE 6", considera viable la solicitud de prorroga realizada por CONSORCIO ODESSA, a través del oficio C-T-134-096-2024 del 18/03/2024, ante la necesidad de seguir contando de forma permanente con las actividades que realiza la administración vial, y de esta forma se continue apoyando al instituto en todas las labores contractualmente pactadas en el referenciado contrato.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".Adicionalmente, es importante acotar que es por medio de la ejecución de estas actividades que el contratista colabora con el Instituto Nacional de Vías en la consecución de los fines misionales por los cuales está creada como Entidad Estatal, y corolario de ello, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.Al respecto, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, en sentencia del treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011), Radicación número: 25000-23-26- 000-1997-04390- 01(18080), donde se sostuvo lo siguiente: "(…) El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto

FECHA 18/03/2024
(Día / Mes / Año)

al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual. (…)".
La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3° que "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.", ello, en concordancia con el artículo 2 de nuestra Constitución Política, que establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…).
Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
Lo anterior es relevante por el mero hecho de ser principios que guían, no solo la existencia y actuaciones del Estado, sino también los mecanismos que se usan para el cumplimiento de dichos fines, como lo es la contratación pública, como lo establece el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
En este sentido, es importante resaltar que, con la prorroga se garantiza el cumplimiento de los fines del Estado y el interés general de la comunidad, y de los usuarios de las vías a cargo de la territorial, puesto que, para la Entidad resulta imperioso dar continuidad y garantizar la transitabilidad de los corredores y prevenir afectaciones mayores del mismo.
Se deja constancia con esta solicitud de prorroga, no se realizará ni dará lugar a reclamaciones de ningún tipo y que se cuenta con los recursos para adelantar la presente prorroga.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

N/A

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Administrador vial y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la administracion vial presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del administrador vial y del Supervisor del contrato garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de administracion vial debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato .

Firma
Nombre: OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Representante Legal o Apoderado Administracion Vial consorcio ODESSA
Administrador Vial
Matrícula Profesional No. 25202-27254CND

Firma
Nombre: ESTEBAN ARIAS OSPINA
Supervisor del Contrato Administracion Vial
INVIAS
Matrícula Profesional No. 63202-373000QND

Vo.Bo.Firma
Nombre: RODRIGO OSORIO TOVAR
Director Territorial

Vo.Bo.Firma N/A
Nombre:
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: DAHYAN ALEXANDRA LOPEZ ARIAS
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: N/A
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre:RODRIGO OSORIO TOVAR
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 25202-250110CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.